



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Declara patrimonio lingüístico y cultural la Lengua de Señas Argentinas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4013 / 2019

VISTO:

La Ley N° 26.378 sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;
la Ordenanza N° 3463/2015;
la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza tiene como objetivo el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentinas (LSA) como lengua natural y medio de comunicación de la comunidad sorda que habita en nuestra ciudad, reconociendo de este modo, el lugar que le corresponde; caracterizando a esta minoría con su propio mundo de significaciones;
que esta iniciativa surge por solicitud de los miembros integrantes de la Asociación por la Inclusión CHEN HAITKEN, creada en el año 2009, quienes manifestaron la necesidad de otorgar significado a la Lengua de Señas Argentina y plantearon la necesidad de promoverla mostrando sus aspectos culturales; erradicando de este modo el uso de terminología incorrecta y prejuicios respecto de la comunicación entre sordos y oyentes;
que la Asociación por la Inclusión CHEN HAITKEN, cuya expresión en lengua Shelk'nam significa "Mira bien mis manos", está conformada por personas oyentes capacitadas en Lengua de Señas y por personas hipoacúsicas y sordas, que trabajan en conjunto con el objetivo de brindar herramientas para la comunicación en LSA en Río Grande, promoviendo la Lengua de Señas Argentina como idioma;
que las lenguas de señas son sistemas lingüísticos complejos, independientes, con estructuras, relaciones gramaticales y características propias, al igual que los idiomas y las lenguas orales. Por ende, las personas sordas han creado diferentes sistemas lingüísticos, así como los oyentes han desarrollado múltiples idiomas;
que la Lengua de Señas Argentina es autónoma y tiene sus propios mecanismos internos para relacionar la forma visual con el significado y se caracteriza por propiedades generales presentes en su estructuración, tales como el movimiento, la metonimia, la direccionalidad y la simultaneidad;
que en la ciudad de Paraná la Ordenanza Municipal N° 9676 declaró en el año 2018 a la Lengua de Señas Argentina como Patrimonio Lingüístico de la Comunidad Sorda y/o sus Asociaciones;
que la Asociación por la Inclusión CHEN HAITKEN pretende que dichos mecanismos o herramientas incluyan aspecto comunicacionales y culturales relacionados a la comunidad sorda de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DECLÁRESE en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Patrimonio Lingüístico y Cultural de la Comunidad Sorda a la Lengua de Señas Argentinas, lengua transmitida en una modalidad viso-gestual,

VERÓNICA GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTA 1°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Lic. MABEL CAPARROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

reconocida como sistema lingüístico estructurado de unidades relacionadas entre sí y que posibilita la cohesión entre sus miembros.

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE que dentro del ejido del Municipio de Río Grande sea la comunidad sorda y/o sus asociaciones quienes custodien ese patrimonio, preservando y difundiendo en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 3º.- ESTABLÉZCASE que los miembros de la comunidad sorda, como minoría lingüística tienen derecho a:

- 1) Relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística.
- 2) Mantener y desarrollar sus propias pautas culturales.
- 3) Promover acciones de capacitación, investigación y difusión.
- 4) Disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección de las LSA.
- 5) Organizar y gestionar recursos propios con el fin de asegurar el uso de su propia lengua.
- 6) Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias inducidas o forzadas.

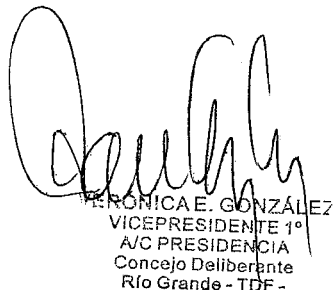
Artículo 4º.- RECONÓZCASE que la Asociación por la Inclusión CHEN HAITKEN cuenta con personal idóneo para trabajar, por iniciativa propia, en el reconocimiento de la Comunidad Sorda como minoría lingüística, dentro del ámbito de Río Grande, con el propósito de capacitar, concientizar, investigar, asistir y difundir las pautas culturales y la lengua de la Comunidad Sorda.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.
Lb/FR



Ms. MABEL L. CAPARROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

GIRESE A BLOQUES

4 0 1 3



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO:	13 SET. 2019	HORA:
		12:50
Nº:	703	

Nota N° 194.119
Letra: M.R.G.S.P y G.C.D. de
LUCAS M. BARRIA
ORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Río Grande, 13 de septiembre del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4001 Asunto N° 537/19
- Ordenanza Municipal N° 4002 Asunto N° 546/19
- Ordenanza Municipal N° 4003 Asunto N° 581/19
- Ordenanza Municipal N° 4004 Asunto N° 583/19
- Ordenanza Municipal N° 4005 Asunto N° 587/19
- Ordenanza Municipal N° 4006 Asunto N° 595/19
- Ordenanza Municipal N° 4007 Asunto N° 612/19
- Ordenanza Municipal N° 4008 Asunto N° 613/19
- Ordenanza Municipal N° 4009 Dictamen N° 50 /19 Asunto N° 667/17
- Ordenanza Municipal N° 4010 Dictamen N° 51/19 Asunto N° 055/18
- Ordenanza Municipal N° 4011 Dictamen N° 52/19 Asunto N° 400/18
- Ordenanza Municipal N° 4012 Dictamen N° 54/19 Asunto N° 306/19
- Ordenanza Municipal N° 4013 Dictamen N° 55/19 Asunto N° 313/19
- Ordenanza Municipal N° 4014 Dictamen N° 56/19 Asunto N° 325/19

María Marta Ladetto
Abogada MP N° 629 CPARG
Directora de Asuntos Legislativos
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

- | | | |
|-------------------------------|-------------------|------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 4015 | Dictamen N° 57/19 | Asunto N° 352/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 4016 | Dictamen N° 58/19 | Asunto N° 356/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 4017 | Dictamen N° 62/19 | Asunto N° 417/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 4018 | Dictamen N° 63/19 | Asunto N° 420/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 4019 | Dictamen N° 64/19 | Asunto N° 423/19 |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente